



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY MUNICIPAL N° 304

LEY DE 13 DE MAYO DE 2021

Por cuanto, el H. Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- I.- La presente Ley Municipal tiene por objeto Declarar Emergencia Sanitaria en el Municipio de Colcapirhua, por la epidemia de infección respiratoria Coronavirus (COVID – 19), en protección al derecho fundamental a la vida y salud de la población.

II.- Conforme normativa vigentes el Ejecutivo Municipal deberá priorizar las necesidades para la disposición de recursos destinados a la gestión de riesgos previstos en el presupuesto institucional gestión 2021 y modificaciones presupuestarias que sean necesarias para: obras, adquisición de bienes, insumos, medicamentos y otros destinados a prevenir y mitigar los efectos del rebrote del coronavirus COVID-19 conforme el parágrafo II Art. 25 y 32 de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión Integral de Riegos, normas financieras, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y el Acta de Reunión del COE Municipal de fecha 11 de mayo de 2021, y demás normativa vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2.- (ALCANCE). De conformidad a la Ley N° 602, de Gestión Integral de Riesgos, su Decreto Supremo N° 2342 de Reglamentario a la Ley N° 602, y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y en cuanto al régimen excepcional para la contratación de bienes y servicios, comprenderá a la jurisdicción de Colcapirhua, en merito a la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (AMBITO DE APLICACIÓN y VIGENCIA).- I. Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal son de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del municipio de Colcapirhua.

II. La declaración de emergencia sanitaria tendrá un plazo máximo de duración de 6 meses a partir de la publicación de la presente ley.

III. Sin perjuicio de lo anterior y en base a los informes emitidos por el Ministerio de Salud o autoridad competente, el órgano ejecutivo municipal deberá evaluar, antes del vencimiento del término establecido en el presente artículo, si corresponde ampliar o no, la declaratoria de emergencia por continuidad del evento, remitiendo al efecto los sustentos técnico y legales respectivos que ameritan dicha ampliación en forma expresa.

[Firma manuscrita]



*“Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos”*



Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985

Teléfono: 02659284
COORDINADORA: CELVIA

ARTÍCULO 4.- (PRIMACIA CONSTITUCIONAL).- En el marco de los artículos 18, 35 Parágrafo I y artículo 37 de la Constitución Política del Estado, la salud y la vida son derechos fundamentales; su protección y garantía es la primera responsabilidad financiera del Estado, en consecuencia todos los servicios prestados por el Gobierno Autónomo Municipal relacionados directamente con la preservación de la salud y la vida de vecinas y vecinos de la jurisdicción Municipal, se constituye en gasto prioritario hasta la conclusión de la emergencia sanitaria por efectos de la pandemia del Coronavirus (Covid-19).

ARTÍCULO 5.- (VIGENCIA) A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley Municipal y dentro del plazo establecido en el Artículo 3, se aplicará el régimen de excepción de contratación de bienes y servicios establecido en la Ley 602, D.S. 2342 Reglamento a la Ley N° 602, Decreto Supremo N° 4174, de 4 de marzo de 2020 y el Decreto Supremo N° 4432, de 29 de diciembre de 2020 y Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) aprobadas mediante D.S. 0181 y sus Decretos modificatorios.

ARTÍCULO 6.- (TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS EXTRAORDINARIAS).- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá identificar partidas presupuestarias de programas y proyectos de inversión y de actividades administrativas y transferir el presupuesto disponible al programa de salud "Prevención, Control y Atención del Coronavirus" (Categoría programática 20-0000-150) para la atención de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 7.- (FUENTE DE RECURSOS).- I.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá utilizar los recursos asignados al Programa de Salud "Prevención, Control y Atención del Coronavirus" de acuerdo a normativa vigente.

II.- El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá realizar gestiones para identificar otras fuentes de financiamiento y obtener recursos que permitan alcanzar niveles óptimos en la ejecución presupuestaria del programa de salud "Prevención, Control y Atención del Coronavirus".

III.- Como se establece en la Normativa vigente todos los recursos destinados a la emergencia sanitaria son susceptibles de control posterior Gubernamental.

ARTÍCULO 8.- (PLAN DE MITIGACIÓN).- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal

I.- Elaborar un plan de mitigación, que permita al Gobierno Municipal atender de la manera más eficiente y eficaz la emergencia.

II.- Elaborar un presupuesto reformulado extraordinario, que incluya los gastos mínimos e indispensables que garanticen el funcionamiento de la entidad, orientando a cubrir los gastos e inversiones emergentes de la emergencia sanitaria declarada en la Jurisdicción Municipal.

III.- Durante la emergencia sanitaria todos los Recursos Humanos dependientes de los distintos niveles del Estado, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por el COEM MUNICIPAL y estar a disposición prioritaria en la jurisdicción municipal de Colcapirhua



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"

[Firma manuscrita]



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

ARTÍCULO 9.- (FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL - COEM).- Según lo establece el Art. 13 de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, "Ley de Gestión de Riesgos", el Ejecutivo Municipal deberá fortalecer las acciones del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal COEM, unidad responsable de ejercer la coordinación de acciones y actividades con las demás instancias públicas y privadas relacionadas a enfrentar la emergencia sanitaria por la propagación del coronavirus (COVID-19) y participar en las reuniones del COED y COEN según corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- Conforme al Art. 14 de la Ley No. 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno.


Sra. Nelly Mayra Mendoza
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA


Dr. M.Sc. Néstor Brautón
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA


Abog. Roxana Solís Martínez
ASESORA JURÍDICA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"

A, 14 de mayo de 2021

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autónoma del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

CONSEJO MUNICIPAL
PRESIDENTE

CONSEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA